

**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE GRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2013

TÍTULO: LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ERROR JUDICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: UN ESTUDIO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y ADMISIÓN DEL ERROR JUDICIAL

AUTOR (ES): VANEGAS BERNAL JAIME

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

PERILLA GRANADOS JUAN SEBASTIAN

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

1. **COMPRESION ERROR JUDICIAL, FUNDAMENTOS DE RESPONSABILIDAD.**
2. **DEL ERROR LÍCITO E ILICITO DEL JUEZ, JUSTIFICACION DEL SISTEMA.**
3. **CONCLUSIONES**

PALABRAS CLAVES: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, ERROR JUDICIAL

DESCRIPCIÓN: El presupuesto de nuestra investigación, así como su connotación y guía, es poder implementar el sistema judicial errante, en acogida a la necesidad de resarcir perjuicios a aquellos ciudadanos en los cual se afecta con

el error; donde los fundamentos de la responsabilidad en cuanto a su estructura, equipara la explicación exacta de los requerimientos para poder hablar de error judicial. Concepto que debe ser explicado a través de la realidad actual de nuestro sistema, con la búsqueda de ejemplos, perfectamente relacionados a los conceptos básicos de la responsabilidad y el error, nos permitirá, dar una respuesta a la justificación del error judicial y la admisión del mismo en un sistema judicial, no como un fundamento absolutista, por el contrario como una evolución temática y necesaria del sistema judicial, en pro de la satisfacción y preserva de los derechos de los ciudadanos.

METODOLOGÍA: DEDUCCION.

CONCLUSIONES: Hemos demostrado que teórica y lógicamente, que el error judicial preexiste y que hay estados del derecho; en donde la falta de aplicación por parte de los jueces y tribunales, están permitiendo que el sistema sea quebrantado constantemente; no en consecuencia de que toda sentencia judicial es un error judicial; puesto que ya vimos y analizamos que el error judicial es una figura independiente que requiere para su aplicación no solo un error de derecho; puesto que la falla del servicio y el daño antijurídico en aplicación especial a la administración de justicia, referente a la objetividad y subjetividad; son los que van a limitar los estados y la necesidad de la acción de reparación directa.

FUENTES:

1. Constitución política de Colombia artículo 90. 1991
2. Leguina Villa J. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración en la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Civitas. Madrid 1993.
3. García de Enterría E. y Fernández Rodríguez T.R. Curso de Derecho Administrativo. Civitas. Madrid 1988.
4. W.Von. Humboldt, Uber die grezen der wirkcamkeit des staates, 1972.
5. Jairo López Morales, responsabilidad del estado por error judicial, ediciones doctrina y ley Ltda., 2007 Pág. 9

6. Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, editorial heliasta
7. Álvaro Betancur Ledesma, evolución de la teoría sobre la responsabilidad extracontractual del estado, Grupo Editorial Leyer, 1998
8. La Decisión Judicial, Cesar Rodríguez. Bogotá siglo de hombres editores: universidad de los andes, facultad de derecho, 1997.
9. ATIENZA, MANUEL, “las razones del Derecho. Teoría de la Argumentación jurídica”. Centro de estudios Constitucionales, Madrid, España, 1991.
10. Álvaro Betancur Ledesma, Evolución de la Teoría sobre la Responsabilidad Extracontractual del Estado, Grupo Editorial Leyer, 1998.
11. Juan Carlos Henao Pérez, la responsabilidad extracontractual del estado en Colombia, Editorial Externado de Colombia Volumen 1.
12. SCHWARTZ, Bernard. Le Droit Administratif Americain. París, 1952.
13. ESCOBAR LOPEZ, Edgar. La Responsabilidad del Estado por Fallas en la Administración de Justicia. Biblioteca Jurídica Dike. Primera Edición, 1991.
14. BETANCUR JARAMILLO, Carlos. Derecho Procesal Administrativo. Ed. Bedout, Medellín 1981.
15. Responsabilidad extracontractual del estado , Jairo López Morales, Bogotá, Edición Lex, Pág. 248.
16. *Ronald Dworkin, Los derechos en serio (Taking Rights Seruiously)*, Traducción Marta Guastavino, Barcelona, Ariel derecho, 1º Edición 1.984
17. HELBERT L.A HART, el Concepto del Derecho, traducción Genaro R. Carrido, buenos aires 1961.
18. Austin, John. *The Province of Jurisprudence Determined*, Jhon Murray, 1832.

19. Sentencia C-336 de 1996, Referencia: Expediente D-1111, M.P. Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, Primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)
20. *Sentencia C-873 de 2003, Referencia: expediente D-4504, M.P. Dr. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA, treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003).*
21. Sentencia SU-063 de 2010, Referencia: expediente T-2021850, M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, tres (3) de febrero de dos mil diez (2010)
22. Ley 146 de 1998
23. Sentencia C-965 de 2003
24. Sentencia C-430 de 2000, Referencia: expediente D-2585, Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, **abril doce (12) de dos mil (2000).**
25. Constitución política de Colombia, artículo 6, 1991.
26. Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera N° de expediente 7058, CP Daniel Suarez Hernández
27. Ley 270 de 1996, (marzo 7), Diario Oficial no. 42.745, de 15 de marzo de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.
28. Consejo de Estado en sentencia de la sección tercera, expediente N° 5451, del doctor MP. Julio Cesar Uribe Acosta
29. Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-10298 (05266310300220020001001), ago. 5/14, M. P. Margarita Cabello Blanco.
30. Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera N° de expediente 7058, CP Daniel Suarez Hernández.

31. Sentencia T-135 de 2012, Referencia: expedientes acumulados T-3174715 y T-3181389, M.P. JORGE IVÁN PALACIO, veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012).
32. C-666 de 1996
33. C-666 de 1996
34. Ley 153 de 1887 artículo 48.
35. Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sala Especial Transitória De Decision 1d, *Consejero Ponente: Germán Rodríguez Villamizar* Bogotá D. C., Veinte (20) De Septiembre De Dos Mil Cinco (2005), Radicación número: 11001-03-15-000-2000-00357-01(S)
36. Sentencia T-001/99 MP. José Gregorio Hernández Galindo
37. Sentencia SU-622/01 MP. Jaime Araujo Rentería.
38. Sentencia T-116/03 MP. Clara Inés Vargas Hernández
39. Sentencias C-543/92, T-329/96, T-567/98, T-511/01, SU-622/01, T-108/03
40. Sentencia T-440 de 2003 MP. Manuel José Cepeda.
41. Sentencia 125 de 2012, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012)
42. Sentencia 500 de 2001 M.P LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, veintinueve (29) de junio de dos mil once (2011).
43. Sentencia C-430 de 2000, Referencia: expediente D-2585, Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, **abril doce (12) de dos mil (2000)**.
44. Sentencia C-662-1998. M.P Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998).
45. T-736 de 2012.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Leche Entera. NTC 777. Bogotá: ICONTEC, 2000. 92 p.